DIPUTADOS ARGENTINA

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso

SANCIONAN

PROYECTO DE LEY KIT DE SALUD MENSTRUAL INTEGRAL

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el marco general para la implementación de un Kit de Salud Menstrual Integral para las personas menstruantes.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de Aplicación. Todos los establecimientos físicos privados e instituciones públicas dependientes de autoridades nacionales, quedan sujeto a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley esel Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 4°. Finalidad. El Kit tiene por finalidad garantizar el acceso equitativo y universal a los productos e insumos de gestión menstrual, con enfoque en salud integral para todas las personas menstruantes reconociendo las diversidades de géneros.

ARTÍCULO 5°. Objetivos.

a) Implementar un kit de salud menstrual integral en cada establecimiento público o privado dedicado a salud, trabajo, educación y recreación.

b) Promover en la comunidad el uso consciente del kit integral.

c) Difundir información completa sobre los diferentes elementos y productos del kit, su uso y el autocuidado.

d) Concientizar a la población de la importancia de incluir un kitde salud menstrualjunto al botiquín de primeros auxilios en cadaestablecimiento de instituciones públicas o privadas del país, a través de folletos y guías sobre salud menstrual, garantizando el acceso a contenido educativo multiformato.

ARTÍCULO 6°.Componentes del kit de salud menstrual integral.

El kit deberá contener como mínimo: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, protectores diarios, guantes descartables de látex, alcohol en gel y líquido para higienizar las manos y toallas de secado. Esto sin perjuicio de lo que la autoridad de aplicación establezca al momento de la reglamentación.

ARTÍCULO 7°. Los elementos deberán estar en un lugar fresco, seco, limpio, de fácil acceso y de conocimiento de todos aquellos que estén en el establecimiento público o privado.

ARTÍCULO 8°. Invítase a las provincias y municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 9º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Fundamentos:

Sr. Presidente:

Este proyecto responde a una deuda histórica con las personas menstruantes, eliminando barreras de acceso a la salud y la educación y fortaleciendo la equidad de género.

La menstruación ha dejado de ser un tabú, más del 50 % de la población mundial menstrúa en un momento u otro y durante la mayor parte de su vida, por lo que los organismos internacionales hace años vienen trabajando en la concientización de los países por el cuidado de la salud menstrual.

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW) es un tratado internacional que establece las obligaciones de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, incluyendo el acceso a servicios de salud.

Nuestro país es firmante de esta Convención y la misma tiene rango constitucional a través del art. 75, inc. 22. Argentina también es firmante del Protocolo Facultativo, que fortalece la CEDAW al proporcionar un mecanismo para hacerla efectiva y garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones de proteger los derechos de las mujeres.

Tiene un órgano de seguimiento: el Comité de la CEDAW, quien desempeña un papel crucial en la promoción de la salud menstrual como un derecho humano, instando a los Estados a tomar medidas integrales para garantizar que todas las mujeres y niñas puedan disfrutar de una salud menstrual plena y libre de discriminación y violencia.

El Comité CEDAW ha emitido recomendaciones específicas sobre la salud menstrual, instando a los Estados a:

- ✓ Eliminar la discriminación: Asegurar que la legislación y las políticas no discriminen a las mujeres en relación con su salud reproductiva, incluyendo el acceso a productos de higiene menstrual asequibles y servicios de salud relacionados.
- ✓ Garantizar el acceso a servicios: Promover el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, como atención prenatal, atención durante el parto y planificación familiar, que sean culturalmente apropiados y respetuosos con la dignidad de las mujeres.
- ✓ Educar y sensibilizar: Implementar programas de educación sexual y reproductiva integrales y culturalmente sensibles para mujeres y hombres, que aborden la salud menstrual, la prevención del embarazo adolescente y la violencia de género relacionada con la menstruación.
- ✓ Combatir la violencia: Abordar la violencia de género relacionada con la menstruación, incluyendo el acoso sexual, la discriminación en el trabajo y la falta de acceso a servicios de salud debido a la menstruación.

La Asamblea General de la ONU adoptó en setiembre de 2015, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, que plantea 17 Objetivos con 169 metas. Entre ellos los ODS 3 de Salud y Bienestar y ODS 5 de Igualdad de Género.

Desde la adopción de estos objetivos, la comunidad internacional se ha esforzado por fomentar la salud menstrual a través de diversos indicadores, dictando resoluciones en la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, y desarrollando planes nacionales y regionales para gestionar la higiene menstrual y mejorar el acceso a productos e información.

Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, la igualdad de género y el bienestar general de las personas que menstrúan se requiere atención desde múltiples perspectivas.

Los ODS 3 y 5 señalan:

- ✓ La salud menstrual afecta la capacidad de mujeres y niñas para participar plenamente en la educación, el trabajo, la vida pública y la toma de decisiones. Cuando no pueden gestionar su menstruación de manera digna, se enfrentan a barreras sociales, económicas y políticas.
- ✓ Acceso a productos menstruales: Reducir el costo y aumentar la disponibilidad de productos menstruales seguros y asequibles es esencial, especialmente para personas en situación de pobreza menstrual.
- ✓ Instalaciones sanitarias adecuadas: Garantizar el acceso a baños limpios y privados en escuelas, lugares de trabajo y espacios públicos es crucial para una gestión menstrual digna.
- ✓ Educación sobre salud menstrual: Desterrar mitos y estigmas asociados a la menstruación, y proporcionar información precisa y accesible sobre salud menstrual, es fundamental para empoderar a las personas que menstrúan.

- ✓ Políticas públicas: Los gobiernos deben implementar políticas que garanticen el acceso a la salud menstrual como un derecho humano fundamental, incluyendo la asignación de recursos y la promoción de programas de educación y sensibilización.

- ✓ Enfoque de derechos humanos: Abordar la salud menstrual desde una perspectiva de derechos humanos puede movilizar a más actores gubernamentales y sociales para la acción.

También **UNICEF** ha emitido Recomendaciones y publicado la Guía para la Promoción de la Salud e Higiene Menstrual en setiembre del 2021.

ONU Mujeres aboga por políticas y programas que garanticen el acceso a productos menstruales asequibles y a servicios de agua y saneamiento seguros, así como por la promoción de la salud menstrual como un derecho humano.

Así también, ONU Mujeres distribuye kits de higiene menstrual que contienen productos como toallas sanitarias, tampones, copas menstruales, toallitas húmedas y jabón, diseñados para abordar las necesidades específicas de las mujeres y niñas, especialmente en situaciones de crisis.

El **Consejo de Derechos Humanos**, en su Resolución 47/4 del 26 de julio de 2021, estableció el vínculo entre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y la higiene menstrual.

En la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2024 Nº 56/11 sobre el punto “Gestión de la higiene menstrual, derechos humanos e igualdad de género”:

DIPUTADOS ARGENTINA

“Exhorta a los Estados a que velen por que las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales y remotas, tengan acceso a instalaciones, información y productos disponibles, accesibles y asequibles para una gestión óptima y eficaz de la higiene menstrual”.

Nuestro país debe comenzar a adecuar sus normas nacionales a los tratados y convenciones internacionales que ha firmado y a las recomendaciones de los organismos de seguimiento de dichos instrumentos. Es una obligación asumida por el país al momento de firmar.

Consideramos que el presente proyecto de un Kit de Salud Menstrual Integral para las personas menstruantes está alineado con estas normas internacionales y la adecuación al derecho interno, asimilándolo a la importancia que tiene un Botiquín de Primeros Auxilios.

Su implementación responde al trato social igualitario y significará un avance sustancial en materia de salud, trabajo, educación y recreación pues está destinado a todos los establecimientos públicos o privados.

En la década del ´70 nace la Dirección Nacional de Emergencias Sociales, organismo dependiente del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, con el objetivo de asistir a la población en situaciones de emergencias sanitarias y sociales tanto a nivel nacional como internacional en lo referente a la prestación de servicios profesionales y a la asistencia a través de envíos de insumos médicos y otros recursos necesarios.

DIPUTADOS ARGENTINA

En los años 90 se transforma en Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias (DINESA) y comienza a operar bajo la órbita del Ministerio de Salud.

Entre las misiones de la DINESA, se encuentra: desarrollar programas de capacitación para disminuir la vulnerabilidad de las personas en situaciones de trauma, emergencia y desastres. Es por esto que ha puesto especial énfasis en la capacitación de las personas en Primeros Auxilios y como recurso, establece el Botiquín de Primeros Auxilios.

La existencia de los botiquines de primeros auxilios está regulada principalmente por la Ley Nacional Nº 19587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario Nº 351/79.

La Ley Nacional Nº 19587/72, en su art. 9°, inc. establece: i) disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios. Y el Decreto Nº 351/79 reglamenta esta ley.

Además, la Resolución Nº 397/2006 de la Secretaría de Trabajo complementa esta normativa, estableciendo la obligación de los empleadores de proveer botiquines debidamente equipados, especificando:

“Art. 22 - BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS: Los empleadores proveerán a su cargo botiquines de primeros auxilios debidamente equipados. El responsable del mismo será el custodio encargado, quien tiene la obligación de informar inmediatamente al superior, respecto de los elementos que faltaren por su uso”.

Nadie duda hoy de la necesidad de la existencia de un botiquín de primeros auxilios en cada establecimiento de trabajo, club o institución dedicada a la recreación o actividad social.

Pero esto no sucedió de un día para otro, fue necesaria una ley que estableciera la obligatoriedad y el marco regulatorio y fueron las instituciones que en el tiempo fueron incorporando el uso del botiquín, capacitándose y reconociendo su importancia.

En el mismo sentido, el presente proyecto de implementación de un Kit de Salud Menstrual Integral para las personas menstruantes pretende iniciar un camino de concientización en la sociedad de la necesidad de contar con un kit en todos los establecimientos, con la certeza de que con el tiempo, su uso será tan común como el botiquín de primeros auxilios.

Un botiquín de primeros auxilios sirve para tratar lesiones menores y emergencias médicas menores. Es un conjunto de elementos esenciales para atender heridas, quemaduras, hemorragias y otros incidentes menores, permitiendo una primera respuesta rápida y segura.

Así también, un Kit de Salud Menstrual Integral será también una primera respuesta rápida y segura ante un hecho, la menstruación, que debe ser tomado como normal y frecuente.

Numerosas son las organizaciones de mujeres y de la diversidad que abogan por sus derechos a la salud sexual reproductiva y no reproductiva, a la eliminación de la violencia sexual y obstétrica en instituciones de salud, al derecho humano a la salud sexual y salud menstrual. A todas ellas les agradecemos sus aportes.

Por todo lo expuesto, les pido a mis pares, el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

DANIEL GOLLAN

HUGO YASKY

SANTIAGO CAFIERO

BRENDA VARGAS MATYI

JULIO PEREYRA

ROXANA MONZÓN

LORENA POKOIK

ANA MARÍA IANNI

TANYA BERTOLDI

JUAN MANUEL PEDRINI

DIPUTADOS
ARGENTINA

ALDO LEIVA

SABRINA SELVA

ANDREA FREITES

NATALIA ZABALA CHACUR

JORGE NERI ARAUJO HERNÁNDEZ